

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL, CAPACITACIÓN A DISTANCIA Y PROMOCIÓN SOBRE DIVERSAS TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con esta misma fecha, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribieron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo **“EL CONVENIO GENERAL”** el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración, para llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de Derechos Humanos dirigidos a los Servidores Públicos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza de las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Desarrollo Social, así como al personal directivo, administrativo, docente, alumnos y padres de familia que integran el Sistema Educativo Estatal, servidores públicos en general y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia de derechos humanos y estar en posibilidades de proponer líneas de acción para consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.
- II. En la cláusula tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”** se estableció que, en caso de un trabajo en conjunto, una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión por las partes, los mismos serían elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del citado instrumento jurídico.
- III. En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a

partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre EL Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. **“LA COMISIÓN NACIONAL” DECLARA QUE:**

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4. El artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.




2. “EL EJECUTIVO ESTATAL” DECLARA QUE:

- 2.1 El Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2 Como lo señala el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.3 Con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9° apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. “LA COMISIÓN ESTATAL” DECLARA QUE:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 195 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.
- 3.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 37, fracción II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Comisión ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 3.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo #303, zona centro, código postal 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

4. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 4.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

- 4.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos disponibles para la materialización de las siguientes acciones:

1. Capacitación presencial al personal adscrito a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** en la modalidad de conferencias, cursos, talleres, seminarios y diplomados a impartirse en las localidades u oficinas que acuerden **“LAS PARTES”**.
2. Capacitación al personal adscrito a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** mediante el empleo de recursos educativos a distancia, por medio de la red de Internet; con el propósito de continuar fortaleciendo la cultura de respeto a los derechos humanos mediante las actividades; que serán las siguientes:
 - Curso Básico de Derechos Humanos en línea.
 - Cursos especializados sobre derechos humanos en línea.
 - Conferencias en Tiempo Real Vía Internet.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES. Las actividades académicas se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por **“LAS PARTES”**, teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño del personal proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación del servicio público; lo anterior bajo un enfoque de formación educativa que permita sentar las bases para la obtención de la constancia correspondiente de los participantes.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA COMISIÓN NACIONAL”** se compromete a:

- a) Administrar y proporcionar, sus recursos humanos, informáticos y materiales, para el desarrollo de este convenio.
- b) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto.
- c) Diseñar los cursos de capacitación, foros, conferencias, talleres, seminarios y diplomados.

- d) Designar y coordinar al personal que participará en las actividades del presente convenio.

Por su parte, **“LA COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia del presente convenio.
b) Coordinar la asistencia y participación del personal adscrito en las actividades y eventos que se programen.
c) Designar las instalaciones y proporcionar el equipo de cómputo y audiovisual disponibles para la realización de las actividades referidas.
d) Elaborar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad y remitirlos oportunamente a **“LA COMISIÓN NACIONAL”**.

Por su parte, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia del presente convenio.
b) Coordinar la asistencia y participación del personal en los eventos que se indican.
c) Elaborar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad y remitirlos oportunamente a **“LA COMISIÓN NACIONAL”**.
d) Designar las instalaciones y proporcionar el equipo de cómputo y audiovisual disponibles para la realización de las actividades referidas.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“LA COMISIÓN NACIONAL”**, el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
b) Por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, el Director General.
c) Por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, el Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

QUINTA. OBLIGACIONES. Son obligaciones de **“LAS PARTES”** para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

1. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas.



2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del objeto del presente instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el presente instrumento jurídico.
4. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
5. Las demás que determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia correspondiente al periodo constitucional de la actual administración de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

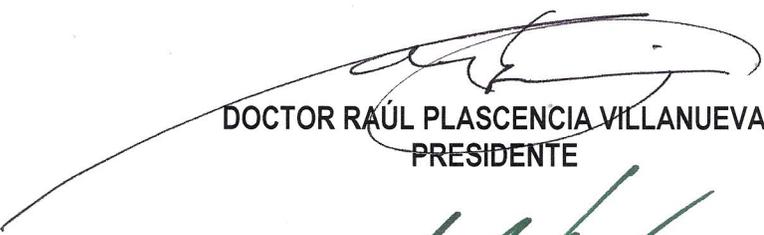


DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

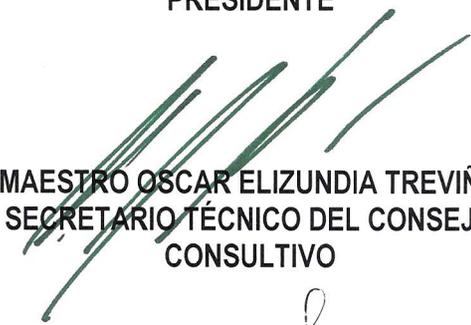
DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA COMISIÓN NACIONAL”

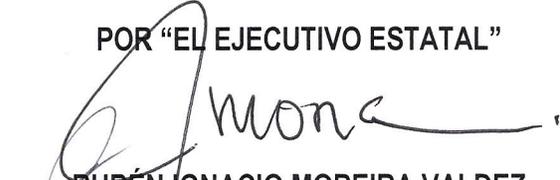


DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE



MAESTRO OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
CONSULTIVO

POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”

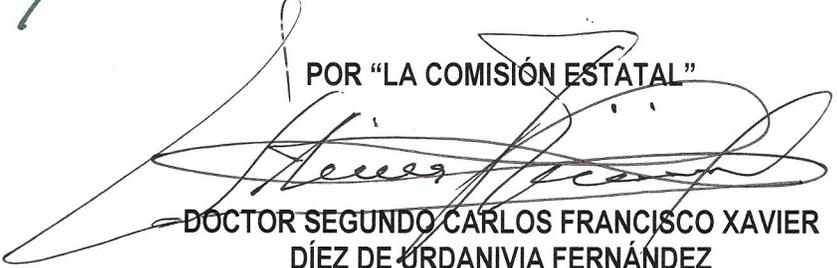


RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR “LA COMISIÓN ESTATAL”



DOCTOR SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER
DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL, A DISTANCIA Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.